



# Reglamento Interno

Club de Golf  
La Herradura A.C.

Junio 2018

# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Directores acatando los estatutos y es obligatorio para todos los Asociados, familiares e invitados del Club de Golf La Herradura. A. C. y tiene por objeto el preservar la sana convivencia entre los asistentes a las diversas actividades que se realizan dentro de sus instalaciones. La ignorancia de los preceptos y disposiciones aquí contenidas no excusa de su cumplimiento.

**ARTÍCULO 2.-** Todos los Asociados, familiares e invitados deberán observar las normas de este reglamento y guardar buen comportamiento, utilizando correctamente las instalaciones del Club.

**ARTÍCULO 3.-** Las instalaciones del Club de Golf La Herradura A. C., comprenderán Campo de Golf, canchas deportivas, albercas, Casa Club, instalaciones de mantenimiento, caminos de acceso, estacionamiento, maquinaria, herramienta, equipos y objetos con que cuente el Club.

**ARTÍCULO 4.-** La primera autoridad del Club es la Asamblea de Asociados, y en orden descendente, el Consejo de Directores, quien delega en el Gerente o Director General la autoridad y obligaciones propias del cargo.

**ARTÍCULO 5.-** El Gerente o Director General del Club, será designado por el Consejo de Directores y deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este reglamento y las disposiciones que se generen como reglas de etiqueta para el Campo de Golf , Casa Club, reglas para uso de vestidores, carros de Golf, hoyo 19, albercas, chapoteadero, estacionamientos y canchas deportivas, así como las directrices específicas que emanen del mencionado Consejo, disposiciones que serán debidamente comunicadas a los Asociados, conforme se vayan construyendo las instalaciones.

**ARTÍCULO 6.-** Las instalaciones de Club estarán abiertas de Martes a Domingo, días festivos y eventos especiales en los horarios autorizados por el Consejo de Directores.

**ARTÍCULO 7.-** Los Asociados Activos podrán solicitar al Club, por conducto del Consejo de Directores, la admisión y el derecho de uso y disfrute de las instalaciones, exclusivamente de sus siguientes familiares:

a) Cónyuge

b) Los hijos e hijas menores de 45 años.

c) los hijos y padres de socios aprobados como membresías especiales por el consejo de directores.

d) Las personas legalmente adoptadas por el Asociado, en los términos señalados en el inciso (b).

**ARTÍCULO 8.-** El Club podrá expedir credenciales o algún otro medio de identificación a los Asociados Activos y sus familiares para ejercer el control de acceso y deberán mostrarse a la entrada del Club o cuando sean solicitadas.

**ARTÍCULO 9.-** A los jóvenes varones de 17 años cumplidos y menores de 25 años, hijos de Asociados Activos se les cobrará la cuota mensual de mantenimiento vigente de acuerdo a su categoría, a menos que el Asociado Activo notifique por escrito que el susodicho no va a hacer uso de ninguna de las instalaciones del Club.

Los hijos de Asociados Activos que estén solteros y que cuenten con una membresía especial, pagarán las cuotas mensuales conforme a lo siguiente:

- De 25 a 29 años de edad.- El equivalente al 30% de la cuota mensual del Asociado Titular.
- De 30 a 45 años de edad.- El equivalente al 50% de la cuota mensual del Asociado Titular.

En el caso de que estén casados pagarán el equivalente al 100% de la cuota mensual del Asociado Titular.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS**

**ARTÍCULO 10.-** Son Asociados Activos todas aquellas personas que previa solicitud de admisión por escrito con la documentación necesaria, hayan sido admitidos por El Comité de Admisión y posteriormente ratificados por el Consejo de Directores.

Para ser Asociado Activo se requerirá además adquirir un Certificado de Aportación del Club, pagar la Cuota de Inscripción correspondiente.

Los hijos de Asociados, mayores de 45 años que deseen pertenecer a El Club, deberán presentar un Certificado de Aportación y pagar la aportación por admisión de Inscripción vigente al ingresar al Club. Los Certificados podrán ser cedidos de padre o madre a hijo o hija sin pagar aportación por admisión de Inscripción.

**ARTÍCULO 11.-** Mensualmente se enviará el estado de cuenta en el que aparecerán las aportaciones ordinarias, extraordinarias, consumos y demás cargos por servicios. El Asociado se obliga a pagar las aportaciones ordinarias, extraordinarias, consumos y demás cargos en los plazos que determine el Consejo de Directores.

**ARTÍCULO 12.-** En el caso de no pagar el saldo del estado de cuenta oportunamente, se le cobrará una sobre cuota que determinará el Consejo de Directores.

Si el saldo persiste vencido 60 días, aparecerá en la lista de morosos y se le suspenderá el crédito. A los 90 días de vencido el saldo, se le suspenderán todos los derechos y servicios del Club, en la inteligencia que la suspensión de derechos es aplicable también a la

participación en torneos internos o externos, por lo que el Asociado que se encuentre en esta circunstancia no podrá utilizar las instalaciones y servicios del Club de ninguna forma.

A los 150 días con saldo negativo se le iniciará el proceso de exclusión y se fijara un plazo máximo de 30 días para liquidar el adeudo, en caso de no hacerlo se procederá a la cancelación del certificado y el club se reserva el derecho de emitir un nuevo certificado que sustituya al cancelado. Al existir un interesado en realizar la aportación correspondiente para hacer uso del nuevo certificado, el club, con esa nueva aportación cubrirá el saldo del estado de cuenta, las sobre cuotas y los gastos que se hubieren generado, si existiese remanente, este le será entregado al asociado.

**ARTÍCULO 13.-** Los Asociados se abstendrán de instruir al personal del Club, salvo lo que corresponda a los servicios. Cualquier situación que se suscitare entre Asociados y algún empleado o funcionario del Club, deberá reportarse en las oficinas del Director General o al Consejo de Directores, según sea el caso, siendo obligatorio para el Asociado abstenerse de cualquier discusión o enfrentamiento.

**ARTÍCULO 14.-** Está prohibido en el Club:

- a) La venta de suscripciones o publicaciones de cualquier índole.
- b) La exposición de artículos, o mercancías excepto los que se tengan en la Tienda y/o en eventos organizados por el Club.
- c) Anuncios dentro de las instalaciones del Club, con excepción de los torneos y otros eventos limitándose a exhibirse solamente durante el torneo o evento.
- d) La introducción de alimentos y bebidas.
- e) Poseer o portar armas blancas, de fuego o de cualquier tipo.
- f) El uso de motocicletas, bicicletas, carritos y aviones eléctricos o de gasolina y patines.

g) el uso de aparatos reproductores de música con bocina abierta (solo se permiten aparatos reproductores de música con audífonos).

h) el uso de lenguaje soez o vulgar.

i) los comportamientos contrarios a la moral y las buenas costumbres en cualquiera de las instalaciones del club.

j) cualquier tipo de animales, objetos y artefactos que puedan ser nocivos o peligrosos para la salud y/o seguridad de los asistentes, o que afecten el confort.

**ARTÍCULO 15.-** La posesión o el uso de estupefacientes o la participación en un delito serán motivo de exclusión del Club.

**ARTÍCULO 16.-** La riña o los atentados contra las buenas costumbres o la moral, en cualquier manifestación dentro de las instalaciones del Club serán motivo de suspensión o exclusión definitiva a juicio del Comité de Honor y Justicia del Consejo de Directores.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL CAMPO DE GOLF**

**ARTÍCULO 17.-** Los Asociados y sus familiares admitidos por el Club podrán hacer uso del Campo de Golf y demás instalaciones relacionadas con este deporte todos los días en que permanezca abierto el Club, a excepción de aquellos en que el Consejo de Directores acuerde que el Campo y las mencionadas instalaciones o algunas de ellas se destinen a un uso específico, conforme al calendario de eventos del Club, siendo indispensable conocer las reglas del juego así como los principios necesarios de conservación del Campo de Golf . Únicamente el profesional del Club autorizará o negará discrecionalmente el uso del Campo a los Asociados

familiares e invitados principiantes. Deberá usarse ropa y zapatos adecuados (SOFTSPIKES).

Queda prohibido el uso de pantalones cortos (excepto bermudas discretas), camiseta sin cuello (excepto damas), pantalones o camisas de mezclilla u otras vestimentas que no vayan de acuerdo con la etiqueta del Golf.

Lo anterior incluye campo de golf, tee y green de práctica. Es obligatorio salir al campo siempre con carrito y caddie (mínimo un caddie para 1, 2 o 3 jugadores o mínimo 2 caddies en los grupos de 4 o 5 jugadores).

El Comité de Golf establecerá un sistema de registro para los horarios de juego, el cual será el que rija la utilización del Campo de Golf.

**ARTÍCULO 18.-** El cierre total o parcial del Campo lo determinará el Superintendente, el Profesional, el Director o Gerente en los días en que por razones de lluvia o trabajos especiales sea necesario. En el caso de cierre total se colocará un letrero "Cerrado el Campo". En el caso de cierre parcial o cierre de greens se marcará el Campo o se bajarán las banderas. Es obligación de todos los Asociados, familiares o invitados, respetar los horarios establecidos (vigentes) para utilizar el Campo de Golf y tee de práctica.

**ARTÍCULO 19.-** Todos los jugadores están obligados a cumplir con las reglas del Campo y la conducta que se establezca.

**ARTÍCULO 20.-** El Consejo de Directores y el Director General del Club están facultados para establecer o modificar en todo tiempo reglas especiales para el uso del Campo.

**ARTÍCULO 21.-** Todos los jugadores deberán registrarse así como a sus invitados con la persona encargada de salidas, antes de dar inicio a su juego, declarando en caso de ser requerido su ventaja. Queda prohibido iniciar el juego en cualquier hoyo, deberá hacerse por el hoyo 1 o por el hoyo 10, salvo autorización expresa del Profesional.

**ARTÍCULO 22.-** En los días que haya un flujo importante (cien jugadores o más), los grupos no podrán ser de menos de cuatro jugadores, solo se autorizarán grupos de seis jugadores a discreción del Profesional, siempre y cuando cumplan con el tiempo de juego – “Par Time” vigente en ese momento.

Los sábados tendrán preferencia para jugar los Socios Titulares por lo que solamente se darán salidas a grupos en donde jueguen un mínimo de tres Socios Titulares, los espacios disponibles podrán ser utilizados por sus invitados. Durante los sábados, solamente podrán salir al campo jugadores mayores de quince años, teniendo el Profesional la facultad de autorizar, a su discreción, a jugadores menores de esa edad que por su buen comportamiento y por su nivel de juego puedan mantener el “Par Time” y no se ponga en riesgo su integridad.

Queda establecido que en todos los casos la suma de los Hándicaps de los integrantes de un grupo no podrán sobrepasar 120 (ciento veinte). Los grupos de jugadores que no cumplan con el tiempo vigente del juego, deberán atender las instrucciones del personal del Club, para agilizar el ritmo de juego. Los jugadores que excedan el “Par Time” podrán ser requeridos por el personal a saltarse al hoyo siguiente.

**ARTÍCULO 23.-** Solo se permitirá jugar bajo los sistemas "Medal Play o Match Play", cualquier otro sistema deberá ser autorizado por el Profesional o por el Comité de Torneos.

**ARTÍCULO 24.-** Se procurará jugar de la manera más ágil posible y en caso de que su grupo pierda su lugar en el Campo (que tenga un hoyo libre o no esté cumpliendo con el "Par Time" vigente) deberá dar el paso al grupo que venga atrás, si éste se lo solicita. Queda estrictamente prohibido realizar tiros de práctica en el Campo de Golf, éstos deberán realizarse en el área destinada para ese fin.

**ARTÍCULO 25.-** Ningún jugador podrá ejecutar un tiro hasta que el grupo que le precede quede totalmente fuera de su alcance.



**ARTÍCULO 26.-** Los profesionales y su equipo, serán la autoridad máxima en el Campo de Golf, por lo que todos los jugadores están obligados a cumplir las indicaciones o recomendaciones que ellos hagan.

**ARTÍCULO 27.-** Es obligación de los jugadores reparar por sí mismos o por medio del caddie, los desperfectos que ocasionen durante el desarrollo del juego en las mesas de salida, pistas, greens o trampas de arena. Cualquier Asociado, familiar o invitado que destruya o cause perjuicios al Campo de Golf o a las instalaciones del Club o de terceros, además de pagar los desperfectos causados, se hará acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 80 y 83 de este reglamento.

**ARTÍCULO 28.-** Los Jugadores deberán observar y cuidar al máximo los árboles nuevos o áreas en reparación, respetando las marcas que al efecto se coloquen.

**ARTÍCULO 29.-** No está permitido introducir botellas, vasos u objetos de vidrio a las pistas o greens, así como arrojar basura en todas las instalaciones del Club.

**ARTÍCULO 30.-** Queda estrictamente prohibida la entrada al campo a niños menores de 6 años y los que tengan entre 6 y 12 años podrán salir con la autorización del profesional y en compañía de un adulto, salvo en casos que el profesional lo autorice expresamente.

**ARTICULO 30 BIS.-** No podrán jugar Golf los niños menores de 15 años los días sábados y días festivos.

**ARTÍCULO 31.-** Toda aquella actitud del jugador que vaya en contra de la caballerosidad, el espíritu deportivo, la moral y las buenas costumbres será sancionada por el Consejo de Directores.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS VESTIDORES**

**ARTÍCULO 32.-** En las áreas de vestidores para caballeros podrán tener acceso únicamente hombres mayores de 17 años.

**ARTÍCULO 33.-** En las áreas de vestidores para damas podrán tener acceso únicamente mujeres mayores de 15 años.

**ARTÍCULO 34.-** Ningún Asociado deberá guardar en su casillero los artículos pertenecientes al Club (toallas, secadores de pelo, ceniceros, etc.), así como tampoco deberán sacarlos de las instalaciones del Club.

**ARTÍCULO 34 bis.-**

Los socios deberán hacer buen uso de las instalaciones y abstenerse de tirar basura en áreas no apropiadas. Como medida de cortesía a los demás socios, deberán depositar las toallas que hayan utilizado en los recipientes destinados a ese fin. Los asociados no podrán dejar en las bancas o en el piso ropa que no esté guardada dentro de maletines.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS CARROS DE GOLF Y LOS ESTACIONAMIENTOS**

**ARTÍCULO 35.-** Los carros de Golf podrán transitar únicamente por los caminos asignados, sin embargo, cuando las condiciones lo permitan y a juicio del Profesional, podrán entrar a las pistas (fairways), respetando la regla de 90°, es decir, podrán entrar a la pista a ejecutar su tiro y regresar a circular por los caminos. Queda estrictamente prohibido transitar por las pistas y sobrepasar la línea de 100 yardas de los greens.

**ARTÍCULO 36.-** Los carros de Golf deberán ser manejados por personas mayores de 15 años, y no se permitirá que transiten por otras áreas que no sean las de los caminos del Campo.

**ARTÍCULO 37.-** No será responsabilidad del Club los daños a personas, equipos y pertenencias que se ocasionen con motivo del juego de Golf o el uso del carro de Golf.

**ARTÍCULO 38.-** Todos los daños que se ocasionen a los carritos de golf por el mal uso o volcadura, será a cargo del asociado que lo rento y de su acompañante.

**ARTÍCULO 39.-** Los carros de Golf podrán recoger las bolsas de los jugadores invitados únicamente en el estacionamiento o a la entrada de la Casa Club y en las áreas de práctica del Club.

**ARTÍCULO 40.-** Los automóviles de los Asociados deberán estacionarse en los lugares asignados para la Casa Club, por lo que se prohíbe estacionarse fuera de estos espacios.

**ARTÍCULO 41.-** No será responsabilidad del Club los daños causados a los vehículos estacionados dentro de las instalaciones del Club, ni la pérdida de objetos dentro de éstos o robo del mismo vehículo.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA CASA CLUB Y DEL HOYO 19**

**ARTÍCULO 42.-** A la Casa Club tendrán acceso solamente personas mayores de 15 años o menores acompañados de un adulto.

Los menores de quince años que no se encuentren en compañía de un adulto, deberán abstenerse de correr y/o generar ruido excesivo por las instalaciones.

**ARTÍCULO 43.-** Al Hoyo 19 tendrán acceso solamente Asociados y sus invitados mayores de 18 años, con excepción de los días y horarios que determine el Consejo de Directores.

**ARTÍCULO 44.-** Queda prohibido el acceso a Casa Club descalzo, sin camiseta o con camiseta sin mangas, y en traje de baño, y en traje de baño, adicionalmente en el área de restaurante y hoyo 19 quedan prohibidos los shorts, y calzado tipo sandalia para los caballeros.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS ALBERCAS Y CANCHAS DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 45.-** El acceso a las Albercas, chapoteaderos y canchas será exclusivamente para los Asociados, sus familiares o invitados. Los invitados deberán registrarse y pagar la cuota correspondiente al hacer uso de las instalaciones y en todo momento serán acompañados por los Asociados o familiares que los invitaron.

**ARTÍCULO 46.-** Se permite el uso de traje de baño únicamente en el área de la alberca. Queda prohibido andar sin camisa en cualquier otra área del Club.

**ARTÍCULO 47.-** Todas las personas deberán utilizar las regaderas antes de introducirse a las albercas.

**ARTÍCULO 48.-** No se permite la entrada a las albercas con el cuerpo cubierto de aceite o de materias grasosas.

**ARTÍCULO 49.-** Como medida de seguridad, no se deberán ingerir bebidas o alimentos dentro de las albercas. Asimismo está prohibido el uso de envases o cualquier tipo de recipiente de vidrio en la alberca y sus alrededores.

**ARTÍCULO 50.-** Las personas que sufran infección o alteración que ponga en peligro la salud de los demás deberán abstenerse de hacer uso de las albercas.

**ARTÍCULO 51.-** Los Asociados, familiares o individuos, deberán abstenerse de juegos que molesten y pongan en peligro a los demás;

así mismo introducir a la alberca toallas, cámaras neumáticas, balsas, etc.

**ARTÍCULO 52.-** Es imprescindible que los niños menores sean acompañados de un adulto, de preferencia sus padres, ya que el Club no se hace responsable de los accidentes que puedan ocurrir en las albercas o dentro de sus límites.

**ARTÍCULO 53.-** Los Asociados, familiares o invitados deberán acatar las indicaciones del Coordinador Deportivo o del personal encargado de las Áreas, para la seguridad de todos los asistentes.

**ARTÍCULO 54.-** Se deberá observar en todo momento una conducta correcta, evitando faltas al decoro, la moral o las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 55.-** Las canchas deportivas y albercas se podrán utilizar solo en los horarios establecidos por el Club.

**ARTÍCULO 56.-** La autoridad máxima es el Gerente de Casa Club y sus decisiones deberán ser respetadas, ya que es el responsable ante los Asociados y el Club del buen funcionamiento y cuidado de las mismas.

**ARTÍCULO 57.-** Los usuarios de las canchas deberán registrarse en la mesa de control antes de iniciar el juego.

**ARTÍCULO 58.-** Deberán utilizarse en todo momento, la ropa, equipo y zapatos adecuados y reglamentarios para cada tipo de instalación deportiva.

**ARTÍCULO 59.-** En caso de que un invitado no sea registrado en la mesa de control, se hará responsable al Asociado que lo introdujo o al Asociado con quien se encuentre disfrutando de las instalaciones.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS INVITADOS**

**ARTÍCULO 60.-** Todos los Asociados podrán traer invitados cumpliendo con los siguientes requisitos:

**a)** El Invitado deberá estar acompañado invariablemente por el Asociado.

**b)** Se registrará en el libro de invitados donde firmará conjuntamente con el Asociado.

**c)** Los invitados que radiquen en el área metropolitana de Monterrey, podrán usar las instalaciones de golf hasta un límite de dos ocasiones al mes cubriendo las cuotas vigentes para cada caso. En el caso de la segunda visita dentro del mes calendario, se realizará un cargo equivalente a dos visitas.

**d)** Si el invitado radica fuera de Monterrey y de su área metropolitana, se le podrá expedir una tarjeta para que haga uso de las instalaciones, hasta por diez días, cubriendo la cuota vigente para este caso. Ningún tipo de invitado tendrá derecho a traer otros invitados.

Un socio solo podrá solicitar tres tarjetas por año. El socio deberá comprobar que su invitado radica fuera de la ciudad.

**e)** Se exceptúa de los incisos c) y d) a los invitados a las áreas sociales y de servicio de alimentos y bebidas.

**f)** Es responsabilidad del Asociado y de sus familiares asegurarse de que sus invitados cumplan con lo previsto en los reglamentos del Club. El asociado es responsable solidario de los consumos y/o daños ocasionados por sus invitados.

**g)** Los hijos de los Asociados menores de 25 años de edad, únicamente están autorizados para introducir dos invitados en cada ocasión a las instalaciones del Club.

**ARTÍCULO 61.-** El Club y sus instalaciones están destinados al uso exclusivo de sus Asociados y los familiares que hayan sido admitidos,

por lo que ningún visitante o invitado puede considerarse con derecho alguno, aún y cuando pague los servicios de que haga uso.

**ARTÍCULO 62.-** El Asociado que haya introducido a un invitado que sea expulsado por cualquier causa, no podrá presentar nuevos invitados por un período de seis meses siguientes a la fecha de la infracción y el invitado en cuestión no podrá ingresar a ninguna de las instalaciones del Club hasta nuevo aviso.

**ARTÍCULO 62 BIS.-** El club se reserva el derecho a negar el acceso a cualquier invitado cuando a su juicio así lo considere.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 63.-** Los Asociados o sus familiares podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos al uso de las instalaciones del Club o la exclusión definitiva de la Asociación, por violaciones a disposiciones del presente reglamento.

**ARTÍCULO 64.-** La exclusión o suspensión del Asociado o de alguno de sus familiares, deberá ser acordada por el Comité de Honor y Justicia, si se trata de exclusión o de una suspensión que vaya a exceder de seis meses y ratificada por el Consejo de Directores.

**ARTÍCULO 65.-** Cuando un Asociado sea excluido o suspendido se considerará extensiva a todos sus familiares registrados excepto cuando dicha exclusión o suspensión sea específica para la práctica de algún deporte o utilización de algún servicio.

**ARTÍCULO 66.-** La duración de la suspensión de un Asociado o alguno de sus familiares, dependerá de la gravedad de la falta, pero en ningún caso podrá exceder de un año.

**ARTÍCULO 67.-** Durante el tiempo en que el Asociado o alguno de sus familiares, se encuentre suspendido deberá seguir cumpliendo con su obligación de pagar cuotas ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 68.-** Las suspensiones que se acuerden podrán ser de tipo general, en cuyo caso el Asociado o familiar que se hiciere acreedor a ésta, le será restringido el acceso al Club y no podrá hacer uso de ninguna de las instalaciones deportivas, sociales o de servicio, o bien, podrán ser específicas y referirse únicamente al uso de ciertas áreas o servicios o a la práctica de determinados deportes, en relación con los cuales se haya cometido la falta que originó la suspensión.

**ARTÍCULO 69.-** Cualquier violación de los Estatutos o del presente reglamento, que no dañe la integridad física o moral de los Asociados o de sus familiares o del patrimonio del Club será sancionada con:

- a) Amonestación por escrito en la primera ocasión que se presente la violación, previniendo de suspensión en caso de reincidencia.
- b) Suspensión de un mes en caso de segunda violación.
- c) Suspensión de tres meses si la violación se vuelve a presentar.
- d) Suspensión de un año en caso de ulteriores repeticiones.

**ARTÍCULO 70.-** Cuando con motivo de una violación de los Estatutos o de este Reglamento se cause daño en la integridad física o moral de algún Asociado o sus familiares, del patrimonio del Club o de sus empleados, se procederá directo a la suspensión de quien la haya cometido, sin necesidad de que medie la amonestación y la prevención que se menciona el inciso a) del artículo anterior, pudiendo inclusive aplicarse dichas sanciones por períodos mayores a un mes según la gravedad del daño causado.

**ARTÍCULO 71.-** El uso indebido de las instalaciones sociales, deportivas o de servicio del Club, por parte de un Asociado o de sus familiares será sancionado en los términos de los incisos a), b), c), y d) del artículo 69 del presente reglamento, en el entendido que, cuando



fuese aplicable la suspensión, ésta se entenderá limitada a la no utilización de las áreas o servicios o bien a la prohibición de practicar los deportes con relación a los cuales se cometió la mencionada falta.

**ARTÍCULO 72.-** El Asociado o el familiar de éste que no cumpla con las reglas establecidas para el uso de los carros de Golf será sancionado con:

- a) Amonestación por escrito y prevención en caso de repetirse la falta.
- b) Segunda vez, suspensión de un mes para jugar Golf.
- c) Tercera vez, suspensión de tres meses para jugar Golf.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El Consejo de Directores, se reserva el derecho de efectuar reformas o adiciones al presente Reglamento.

**Segundo.-** El Consejo de Directores en su oportunidad nombrará los Comités que considere necesarios como auxiliares para las diferentes áreas del Club y para asegurar el buen servicio y correcto uso de las instalaciones.